EJECUTIVO
RAD. 08001-40-53-009-2021-00616-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **JAIRO PEREZ SANTIAGO C.C. No. 3.745.962**, y a favor de **BANCO SERFINANZA S.A. NIT: 860.043.186-6**; Por la suma de $37.406.019.oo, por concepto de capital, contenida en el Pagare No. 8999020001030745 – 5432802170769489 de Mayo 02 de 2015; Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y los que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada hasta que se verifique su pago.
SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.
TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) YANETH ZULUAGA CARO, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2a4ed9fcb57ab4a522c35dd21976f35740de06fce4e503480f23209f400607e
Documento generado en 26/10/2021 05:08:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica